

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo; admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Es llegada la época en que deben empezar á funcionar las Escuelas nocturnas de adultos, y esta Corporación provincial, en el deseo de velar por los sagrados intereses de la enseñanza en todas sus clases y grados, recuerda á todos los Maestros y Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya establecidas Escuelas elementales de niños, la obligación para los primeros de abrir al servicio las referidas Escuelas en principio de Noviembre próximo, y para los segundos, á fin de que por su parte faciliten los medios necesarios para que un servicio de tanta importancia no deje de cumplir, según lo dispone el art. 84 del Reglamento de 8 de Julio de 1900.

Intarán por el Gobierno de S. M. se reglamenta el servicio de que se trata. Las Escuelas nocturnas funcionarán desde 1.º de Noviembre hasta fin de Marzo, y la duración de clase será de siete á ocho y media de la noche, admitiéndose á todos los que concurren fuera de la edad escolar.

En la primera quincena de Noviembre todos los Sres. Alcaldes y Maestros á quienes afecta la presente, darán cuenta de haberse abierto al servicio las Escuelas mencionadas, esperando este Cuerpo provincial que unos y otros han de rivalizar en celo para recaudar tan elevados propósitos.

León 22 de Octubre de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Ureña

Manuel Capelo,
El Secretario

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Rector del Distrito dice á esta Corporación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública dice á este Rectorado, con fecha 26 de Septiembre último, lo que sigue:

«Algunos Rectorados y Juntas provinciales de Instrucción pública han elevado consultas respecto á la validez de aumentos de sueldo y elevaciones de categoría de Escuelas públicas hechas por los Ayuntamientos y aprobados por las respectivas Juntas provinciales con posterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1901, y estando preceptuado bien claramente en el art. 13 de dicho Real decreto que subsistirán las Escuelas actuales interin se fija por el Gobierno el número, clase y distribución de éstas en cada localidad, claro está que ninguna alteración puede hacerse en dicho sentido ni por los Ayuntamientos, ni Juntas y Rectorados en las Escuelas existentes en aquella fecha; y en su virtud, esta Subsecretaría ha acordado recomendar á V. S. el más estricto cumplimiento de la citada disposición, quedando sin valor ni efecto cuantas variaciones ha yan verificadas ó puestas al referido art. 13 del Real decreto citado, á excepción de las que se hubieran hecho por Real orden de este Ministerio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros de esta provincia.
León 21 de Octubre de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Ureña

El Secretario,
Manuel Capelo

MOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Dabiendo procederse á efectuar las obras de construcción de la chimenea para el pabellón de la calefacción del edificio que ocupa el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, bajo el presupuesto de 22.142 pesetas 92 céntimos, según comunicación de la Subsecretaría del ramo fecha 14 del corriente, se anuncia

en este Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 20 de Noviembre próximo; teniendo en cuenta que hasta el 15 del mes próximo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite previamente haber consignado la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 22 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la chimenea para el pabellón de la calefacción del edificio que ocupa el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se comprometo á tomar á mi cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja, se añadirá con la de por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

AGUAS

En el expediente incoado por don Joaquín Arguedas, vecino de Tudela, solicitando la concesión de 3.000 litros de agua por segundo, tomados del río Torio, en las inmediaciones de la presa de Rocuerta, término municipal de Vegacervera, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, se dictó por este Gobierno en 28 de Junio último la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 17 de Septiembre de 1900 presentó el interesado la instancia acompañando el correspondiente proyecto, y anunciada la pretensión referida en el Boletín Oficial de la provincia por término de treinta días no se presentó reclamación alguna;

Considerado que es deber de la Administración fomentar los intereses materiales del país; que contra el expediente no se ha producido

reclamación alguna, y que el interesado no comprometa á respetar los aprovechamientos existentes, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y la Jatura de Obras públicas, ha acordado acceder á la solicitud bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede autorización á D. Joaquín Arguedas, vecino de Tudela, para tomar del río Torio 3.000 litros de agua por segundo de tiempo, destinando la fuerza motriz producida por este caudal á energía eléctrica, que ha de ser aplicada á usos industriales, 125 metros aguas abajo del puente derruido de Vegacervera, concediéndose igualmente los terrenos de dominio público que se ocupen con el canal abierto que desde este sitio ha de conducir las aguas hasta el puente sobre el mismo río, llamado de Villafleide, con las condiciones que señalan los planos del proyecto.

2.º El concesionario respetará los aprovechamientos existentes, á cuyo fin dejará pasar por su presa en todo tiempo por lo menos 150 litros por segundo; 80 para los riegos y 120 para mover el molino de Villafleide.

3.º La Administración no responde de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal concedido, ya sea que proceda de error ó de cualquiera otra causa.

4.º Los concesionarios no tendrán derecho á oponerse á que sea objeto de alguna otra concesión el todo ó parte del caudal que resulte no utilizado en el aprovechamiento de que es objeto esta concesión.

5.º En el origen del canal de conducción se construirá un vertedero lateral que segregue de aquel y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiera ingresado por la compuerta de toma.

6.º No podrá darse otro destino á los 3.000 litros de agua concedida que el expresado y definido de producción de energía eléctrica para usos industriales, debiendo incorporarse al río brevemente el caudal mencionado inmediatamente después de producir su efecto útil en las máquinas.

7.º Las obras en todas sus partes y detalles se ejecutarán con es-

tricta sujeción al proyecto presentado que acompaña al expediente instruido con motivo de esta concesión y con arreglo á estas condiciones.

8.ª La presa se situará en el punto señalado en el plano y con la dirección allí indicada, debiendo referirse su coronación á un punto fijo é invariable del terreno.

9.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán terminar en el doble, á contar desde la misma fecha. Para cumplimentar esta condición deberá el concesionario acusar las fechas en que empiezan.

10.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó Ingeniero en quien delegue, y terminadas que sean, se practicará el oportuno reconocimiento para com-

probar si se han cumplido estas condiciones.

11.ª A la terminación del replanteo de las obras y su conclusión, el Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, girará una visita, extendiéndose el acta correspondiente que firmará el Ingeniero y los concesionarios.

12.ª La concesión se hará sin perjuicio de tercero y dejada á salvo el derecho de propiedad y todos los particulares.

13.ª Los concesionarios disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente á esta clase de obras, quedando asimismo sujetos á cuantas obligaciones se establezcan en ellas.

14.ª La concesión será nul y se declarará caducada si las obras no se hacen con arreglo al proyecto ó deja de cumplirse alguna de las condiciones señaladas.

15.ª Las aguas serán devueltas al río en el mismo estado de pureza en que son tomadas, sin mezcla de sustancias que puedan ser perjudiciales á la salud pública ó á la vegetación, caducando la concesión en caso contrario.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique en el **BULETIN OFICIAL**, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndose que contra la misma se pueda interponer el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dentro del plazo legal.

León 18 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

El Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Cazadores de las Navas, n.º 10, en comunicación que dirige á este Gobierno, me dice que practicadas todas las gestiones que están al alcance de aquella Comisión liquidadora en averiguación de la responsabilidad de los soldados que fueron del referido Batallón durante la campaña de Cuba, como igualmente la de los herederos de los que fallecieron en la misma, con el fin de guardar los créditos que les han resultado en sus ajustes, y no habiendo conseguido hasta la fecha resultado alguno, he dispuesto, conforme á lo interesado, hacerlo público por medio de este anuncio para conocimiento de los individuos que á continuación se designan.

León 18 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

RELACION QUE SE CITA

| Clases | NOMBRES | Nombres de | | Naturales | | Reemplazo | Documentos que tienen que remitir |
|-----------|------------------------------|------------|---------------|------------|--------------------|-----------|---------------------------------------|
| | | Padre | Madre | Pueblo | Ayuntamiento | | |
| Soldado.. | Cirilo Gonzalez Ordóñez..... | Gasper | Hermenegildo | Lugueros.. | Valdelugueros... | 1894 | Instancia á la información testifical |
| | Emilio Rodriguez..... | | Victoria..... | Otero..... | Sancedo..... | 1894 | Idem id. id. |
| | Daniel Garcia Alvarez..... | Acabé | Josefa..... | Saura..... | Murias de Paredo.. | 1893 | Instancia del interesado. |

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

MINAS CADUCADAS

No atendiendo nada al Tesoro los propietarios de las minas que á continuación se expresan, al hacer renuncia de las mismas, el Sr. Gobernador ha decretado su caducidad, declarando franco y registrable el terreno por ellas ocupado:

| Número del expediente | Nombre de la mina | Mineral | Término | Ayuntamiento | Número de pertenencias | Interesados |
|-----------------------|----------------------|---------|---------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1.026 | Tarsila 1.ª | Hlomo | Santa Oisja..... | Cistierna | 12 | D. José María de San Martín |
| 1.132 | María de los Angeles | Idem | Noceda de Cabrera..... | Castrillón de Cabrera..... | 12 | • Ramón García |
| 1.138 | Bievenida | Hierro | Fuente de Peñacorada..... | Cistierna | 36 | • Mariano Sanz |
| 1.530 | Estefanía 1.ª | Cobre | Argrovejo..... | Villayudra..... | 30 | • Esteban Guerra |
| 1.671 | Marina | Zinc | Salamón..... | Salamón | 15 | • José Martínez García |
| 1.732 | La Amistad | Hulla | Pola de Gordon..... | Pola de Gordon | 20 | • Angel Simón Carnerofra |
| 1.778 | Inesperada | Idem | Idem..... | Idem | 14 | Idem |

León 20 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

MINAS
DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carlton, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Septiembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de zinc llamada *Ouba*, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, parroquia llamada Monte Cuba. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una excavación en forma de cruz en Monte Cuba; á la parte E. desde este punto se medirá: al N. 100 metros colocando la 1.ª estaca, al O. 500 metros la 2.ª, al S. 200 metros la 3.ª, al E. 600 metros la 4.ª, al N. 200 metros la 5.ª, y desde ésta al O. 100 metros, llegando á la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este itinerario que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.160
León 29 de Septiembre de 1902.
—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Valdefresno

Con el fin de hacer efectivos los impuestos de consumos, sal, alcohóles y aguardientes en el trienio de 1903 á 1906, ambos inclusive, se arrienda á venta libre por pujas á la illos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y el tipo que determinan los derechos del Tesoro y recargos legales, el adeudo de las especies de consumo ordina-

rio en esta localidad que, con el importe asignado á cada grupo de ellas

por los indicados conceptos, á continuación se expresa:

| ESPECIES | Derechos del Tesoro | | Recargos municipales del 100 por 100 | | Total de cada ramo. |
|---|---------------------|------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | |
| Carnes de todas clases: muertas, en fresco y saladas..... | 1.668 | • | 1.668 | • | 100 08 3.433 08 |
| Vinos de todas clases..... | 1.307 | • | 1.307 | • | 78 42 2.693 42 |
| Cereales y legumbres: reducidos los primeros á trigo, centeno, cebada y avena, y los segundos á garbanzos, habas, vicos ó muelas..... | 1.112 | • | 1.112 | • | 66 72 2.290 72 |
| Aroz, bacalao, aceite y jabón... | 83 | • | 83 | • | 4 98 170 98 |
| Sal común..... | 1.042 50 | • | • | • | 31 27 1.073 77 |
| Aguardientes..... | 521 25 | • | 521 25 | • | 31 27 1.073 77 |
| Total..... | 5.733 75 | • | 5.733 75 | • | 312 74 10737 47 |

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del corriente mes, de las doce á las dieciséis, siendo preciso para tomar parte en ella, acreditar haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó verificarlo en poder de la Junta de la subasta, en el acto de celebrarse, el 5 por 100 del tipo señalado, consistiendo la

fienda definitiva que ha de prestar el licitador á cuyo favor se adjudique el remate, en la cuarta parte del importe del mismo, en metálico.

Si la primera subasta no diere resultado, tendrá efecto la segunda en el propio local, á las mismas horas, el día 12 de Noviembre próximo.

Valdefresno 17 de Octubre de 1902
—El Alcalde, Claudio Martínez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Por acuerdo en esta Corporación municipal y Junta de asociados el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo con venta exclusiva al por menor sobre los vinos, aguardientes y otras frescas y saladas que se consuman en el Municipio durante el año de 1903, bajo el tipo de subasta y condiciones consignadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría para cuantos quieran examinarlo; advirtiéndose que, si en la primera subasta no hubiera licitadores que cubran el cupo y sus recargos, se celebrará la segunda con rectificación de precios el día 9 del mismo mes, a igual hora y en el mismo local.

Villarejo de Orvigo 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de La Bañosa

El día 9 de Noviembre próximo, a las once en punto de la mañana, comenzarán subastas públicas para la adjudicación de la exacción de los derechos y recargos impuestos en este Municipio a las especies de consumo para el año de 1903, con sujeción a las distribuciones siguientes:

Primer lote.—Carnes vacunas, lanáres, cabrias y de cerda, muertas en fresco. Tipo de subasta, 5.984 pesetas.

Segundo lote.—Carnes vacunas, lanáres, cabrias y de cerda, en cecinas ó saladas, como breznos, jamones, embutidos, etc., aceite de todas clases, incluso petróleo y jabón duro y blando. Tipo de subasta, 2.120 pesetas.

Tercer lote.—Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chiscolí. Tipo de subasta, 11.161,20 pesetas.

Cuarto lote.—Atroz, garbanzos y sus harinas, linaza, alubias ó habas secas, lentejas, nueces ó castañas, ticos, y algarrobos, pescados de mar, sus escabechos y conservas, y carbón vegetal y mineral. Tipo de subasta, 5.325 pesetas.

Quinto lote.—Alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal. Tipo de subasta, 1.640,10 pesetas.

A las especies expresadas en las oxigras los derechos para el Tesoro fijos en la tarifa, el 10 por 100 de recargo transitorio y el 100 por 100 para recargos municipales.

Las subastas se celebrarán por pujas a la llana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, y terminarán después de que sostenida una proposición no haya quien la mejore, publicada por tres veces.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el 2 por 100 del tipo en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta al verificarse la subasta, y el rematante está obligado a garantizar el que lo sea adjudicado con fianza metálica por la décima parte del tipo de adjudicación, sin perjuicio de la libertad en que queda el Ayuntamiento para renunciar esta clase de fianza y exigir la personal, en cuyo caso se obliga a aquel a prestarla de esta naturaleza.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Bañosa, a 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Darío de Mata.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Por acuerdo de la Corporación municipal que preside y Junta de asociados, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once, el arriendo a venta libre por término de un año de las especies sujetas al impuesto de consumos para el de 1903, bajo el tipo de 8.855,45 pesetas, que importan los cupos señalados y recargos acordados, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hay licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día 11 del citado mes, en el mismo sitio a igual hora señalados para la primera, con las mismas formalidades por el sistema de pujas a la llana, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Los Barrios de Luna 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1903, por falta de licitadores, el día 30 del mes actual, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar la segunda en la casa consistorial con las mismas formalidades que la primera; y por el mismo tipo, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el art. 281 del vigente reglamento de Consumos.

Villadecanes 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

El día 2 de Noviembre próximo, de diez a doce, tendrá lugar en la casa consistorial primera subasta de venta a la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este Ayuntamiento para el año de 1903, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

Si la primera subasta no diera resultado se celebrará la segunda el día 12, a igual hora, rectificando precios, y si en ésta no hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el 21 del expresado mes, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado para la primera y a la misma hora.

Santa Colomba de Somoza 20 de Octubre de 1902.—El T. Alcalde, José Blas.

Alcaldía constitucional de Almazán

Por la Corporación y Junta de asociados, en representación de todas las clases de la población, se ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos au-

torizados, señalado a este Municipio para el año de 1903, el arriendo a venta libre de algunos de los artículos de consumos sujetos al impuesto por lotes:

- 1.° Vinos.
- 2.° Carnes frescas y saladas, tocino fresco y salado.
- 3.° Aceite, jabón y lucifina.
- 4.° Pescados frescos de mar, sus escabechos y conservas.
- 5.° Aguardientes, alcohols y licores, y
- 6.° Sal.

El arriendo tendrá lugar en la casa consistorial el día 2 de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación; hallándose de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones a que ha de sujetarse.

Si por algún incidente no tuviera efecto la subasta en dicho día, se celebrará otra segunda el día 9 del mismo, en el sitio y hora indicados, y si no se presentasen licitadores en dichas subastas, se celebrará otra tercera y última el día 16 del mismo mes, con rebaja de precios.

Almazán 20 de Octubre de 1902.—El Regidor 1.°, Esteban Arcilla.—El Secretario, Rafael Villamandos.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Habiendo resultado infructuoso el medio de concierto general voluntario celebrado hoy, acordado en primer término para hacer efecto el cupo de consumos para el año de 1903, se anuncia de nuevo el arriendo a venta libre por un año, cuyo subasta tendrá lugar, auto el Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto, el día 2 del próximo Noviembre, de diez a once de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y bajo el sistema de pujas a la llana.

Que el tipo para la subasta será de vinos, vinagres, aguardientes y alcohols que se consuman, introducirse y vendan en el distrito, de 8.285 pesetas, con inclusión del 100 por 100 de recargo municipal, y todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa la de depositar previamente en poder de la Comisión que preside, el 5 por 100 del tipo; y la fianza que habrá de prestar el agraciado será a voluntad de la Corporación.

Si en este día no hubiera licitación, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 281 del vigente reglamento, se celebrará otra con iguales formalidades, tipo, local y hora, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, sin ulterior licitación.

Quintanilla de Somoza 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que la 2.ª subasta para el arriendo, a venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1903, se celebrará en estas Casas consistoriales el día 1.º del próximo Noviembre, y horas de las doce a las catorce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana,

na, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 13.200 pesetas 41 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año, y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Torneo a 21 de Octubre de 1902.—Celestino Díez.—El Secretario, Adolfo Fernández.

Alcaldía constitucional de Bercaianos del Páramo

Para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla formado el expediente de arbitrios extraordinarios conforme a la Real orden de 3 de Agosto de 1878, el cual se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; resultando dicho déficit la suma de 2.164 pesetas 14 céntimos, estando basado el arbitrio en la paja que se consume durante el referido año en este Municipio.

Por lo tanto, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante los cuales pueda ser examinado por los vecinos del distrito é interpongan las reclamaciones que crean justas; pasados, se le dará la tramitación competente.

Bercaianos del Páramo 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Castrillo.

Alcaldía constitucional de Villagatón

El día 2 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta en venta libre de los derechos de consumos correspondientes a los vinos, aguardientes y alcohols que se introduzcan y consuman en el Municipio durante el año de 1903, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 9 del mismo mes, en iguales horas y sitio que la anterior, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Villagatón 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

JUZGADOS

Don Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de Murias de Paredes.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Magio Fernández, vecino de

esta villa, de ciento cincuenta y cinco pesetas é intereses á que fue condenado don Juan Garcia, declarado rebelde, se sacan de la propiedad de éste, los siguientes inmuebles en pública subasta:

| | |
|---|------------|
| 1.º Un prado, en término de esta villa, llamado Corrada de Sernaudo, de cuatro áreas, poco más ó menos: linda Este otro de Manuela Garcia, Sur de don Manuel Garcia Velasco, Oeste de Eduardo Alvarez y Domingo Garcia, y Norte tierra de Bernardo Castro; tasado en doscientas cincuenta pesetas . . . | 250 |
| 2.º Otro ídem, á las Prados Redondos, en dicho término, de ocho áreas: linda Este otro de Felipe López, Sur egido, Oeste prado de Segundo Alvarez, y Norte de Manuel Alvarez; tasado en ciento cincuenta pesetas. . . | 150 |
| Total. | 400 |

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día trece de Noviembre próximo, á las trece, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta conseguirán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que sean objeto de la misma.

No existan títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante, si los desea habilitar, el importé de ellos será de su cuenta.

Dado en Murias de Paredes á dieciséis de Octubre, de mil novecientos dos.—Casimiro Alvarez.—D. S. O.: El Secretario, Victor Garcia.

Don Manuel González Valbuena, suplente Juez municipal de La Robla y su distrito, en funciones por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de este pueblo, contra los jóvenes Ricardo Castro, domiciliado en Salaza de Fomar, José Santos, natural de Tapia, Benito Garcia Tascón y Basilio Miranda Díez, de Orzaizaga, por usar armas de fuego sin la debida autorización, recayó la sentencia en 13 de Agosto último cuya parte dispositiva dice:

«Mallo que debe condenar y condeno á los reos Ricardo Castro, Benito Garcia y José Santos, de conformidad con el dictamen fiscal, á la multa de diez pesetas á cada uno, con imposición de las costas de este juicio á los mismos, cuya multa harán efectiva en papel de pignos al Estado, y caso de insolvencia total ó parcial, sufrirán el arresto subsiguiente á razón de cinco pesetas por cada día, declarado no haber lugar contra el otro denunciado, por no existir en el pueblo tal individuo, y que por la rebeldía del José Santos se inserte para la notificación del mismo la parte dispositiva de la sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, á no ser que opte por que se le notifique en persona.»

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Juan Antonio

González.—Ante mí, Eduardo Cubria.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se firma el presente en La Robla á 17 de Octubre de 1902.—Manuel González.—Ante mí, Eduardo Cubria.

Juzgado municipal de Villares de Orvigo

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público que los que se crean en condiciones puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días, en la Secretaría del mismo, toda vez que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial.

Villares de Orvigo 17 de Octubre de 1902.—E. Juez municipal, Angel Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gaspar Sousa y Casani, segundo Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo contra el soldado del mismo Mauricio Fernández y Rodriguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Mauricio Fernández Rodriguez de la cuarta Compañía del primer Batallón de este Regimiento, hijo de Francisco y de Salvadora, natural de Cegoñal, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Valderrueda, concejo de ídem, provincia de León, vecindad en Cegoñal, Juzgado de primera instancia de Riado, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 22 de Septiembre de 1878, de oficio jornalero, de 24 años de edad, su estatura 1,598 metros, su estado soltero, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba y boca regulares, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dis pongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho cuartel de la Montaña, quedando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid 9 de Octubre de 1902.—Gaspar Sousa y Casani.

El Comisario de Guerra de la plaza y provincia de León.

Hago saber: Que habiendo dirigido á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, con comunicaciones fecha 12 de Septiembre próximo pasado, los cargos cuyos importes se expresan, por puestas por ferrocarril y cuenta del Estado, autorizados indubidamente, y reclutas llamadas á concentración, y no habiéndose recibido contestación, se tendrá por conformes á dichos Alcaldes con el reintegro de los mencionados cargos, si en el término de cinco días, á partir del de

la fecha de inserción de este anuncio no alegan motivo de protesta; en el concepto de que el único admisi-

ble es el de no reconocer como legítima la firma estampada en las listas de embarque:

| PUEBLOS | Nombres de los Alcaldes | IMPORTES de cada cargo | |
|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|------|
| | | Puestas | Cts. |
| Osas | D. Segundo Alonso | 6 | 70 |
| El Burgo | • Perfecto Garcia | 7 | 05 |
| Castrotierra | • Ramón Pérez | 4 | 70 |
| Villamontán | • Melchor Bresa | 1 | 95 |
| Atija de los Melones | • Pascual Hernández | 14 | 25 |
| Quintanilla de Somoza | • Francisco Lera | 8 | 55 |
| Riego de la Vega | • Valentin Pérez | 8 | 55 |
| Noceda | • Carlos Núñez | 41 | 65 |
| Palacios del Sil | • Manuel Alvarez | 5 | 95 |
| Páramo del Sil | • Santiago Alonso | 17 | 85 |
| Congosto | • Lucas Gonzalez | 13 | 00 |
| Cubillos | • Fermín Fernández | 6 | 50 |
| Camponaraya | • Francisco Martín | 21 | 00 |
| Castriño de Cabrera | • Gregorio Martínez | 7 | 00 |
| Fresnedo | • Pablo Garcia | 14 | 00 |
| Saucedo | • Domingo Gutiérrez | 14 | 00 |
| Carracedelo | • Victoriano Ruiz | 54 | 60 |
| Villadecanes | • José Querol | 31 | 20 |
| Corullón | • Antonio López | 49 | 80 |
| Paradaseca | • Miguel Díaz | 8 | 30 |
| Trabadelo | • Pablo Tajón | 16 | 60 |
| Villafrauca del Bierzo | • Bernardo D. Obelar | 58 | 10 |
| Boca de Huergano | • Bernardo Alonso | 12 | 80 |
| Boñar | • Benito Suárez | 1 | 60 |
| Cistierna | • Talerio Sánchez | 8 | 00 |
| Salamanca | • Román Rodríguez | 3 | 20 |
| Valdepiélagos | • Victor González | 3 | 20 |
| La Pola de Gordón | • J. A. M. | 8 | 20 |

León 18 de Octubre de 1902.—Antonio Orío.

El Comisario de Guerra de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada el día 20 del actual, para contratar á precios fijos el material de acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeúntes en esta plaza; y solamente del referido material de acuartelamiento: á fuerzas destacadas en pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1904, y un mes más si conviniese á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región; fecha 21 del corriente mes, por la presente se convoca á una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 8 del mes de Noviembre próximo, á las once, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el local que ocupan las oficinas de esta Comisaría de Guerra, todos los días no feriados, desde las nueve á las once.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin respalduras ni enmenduras, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación.

Los proponentes que deseen tomar parte en el remate están dispensados del depósito provisional del 5 por 100, con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1887 (C. L. número 198)

Posetas

Por cada kilogramo de carbón vegetal á 0,08
Por id. de cok á 0,05

León 22 de Octubre de 1902.—Antonio Orío.

Modelo de proposición

D. N. N. . . . vecino de entoradado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de núm. para contratar á precios fijos el servicio de utillaje que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeúntes en esta plaza, y solamente del material de acuartelamiento de las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1904, y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Posetas

Por cada cama que se suministra mensualmente, á tantas pesetas (en letra y guarismo)
Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo)
Por cada kilogramo de carbón de cocina ó roble del mejor que se venda en la localidad, á tantas pesetas (en letra y guarismo)
Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo)
(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES

R. CODERQUE, *Arévalo Oculista*, calle de San Isidro, 4, León.—Consultas gratuitas y particular.
Imp. de la Diputación provincial

Posetas
Por cada cama que se suministra mensualmente á 0,60
Por cada litro de petróleo á 0,65

| Núm. de orden | NOMBRES | ESCUELA QUE DESEMPEÑAN | Provincia |
|---------------------|-------------------------------------|--|----------------|
| 36 | D. Vicente Charro Prieto..... | Incompleta mixta de Valle y Tedejo..... | León..... |
| 37 | » Yencancio Santos García..... | Idem id. de San Pedro de las Dueñas..... | Idem..... |
| 38 | » Selustiano Rodríguez Cela..... | Idem id. de Géstoso..... | Idem..... |
| 39 | » José Alvarez Merayo..... | Sustituto de Soto de los Infantes..... | Oviedo..... |
| 40 | » Juan Morán Rodríguez..... | Incompleta de niños de Tablado..... | Idem..... |
| 41 | » Eleuterio Fernández Cadenas..... | Idem id. de Rebollar..... | Idem..... |
| 42 | » José Tajón Bello..... | Idem id. de Viariz y Villagroy..... | León..... |
| 43 | » Danción Trigal Rodríguez..... | Idem id. de La Mata..... | Idem..... |
| 44 | » Florentino Alonso Alvarez..... | Idem id. de Villiguer..... | Idem..... |
| 45 | » Eugenio Domínguez Martínez..... | Idem id. de Rabanal Viejo..... | Idem..... |
| 46 | » Maximino Fernández Díez..... | Idem id. Vega de Viejos..... | Idem..... |
| 47 | » Simón Vicente Peydro..... | » | Castellón..... |
| 48 | » Rufino Gil Martín..... | » | Avila..... |
| 49 | » Pedro García Pacheco..... | » | Cáceres..... |
| 50 | » Selustiano Igual y Macian..... | » | Castellón..... |
| 51 | » Ambrosio Luis García..... | » | Salamanca..... |
| 52 | » Aurelio Alvarez García..... | » | León..... |
| 53 | » Juan Campos Fajedo..... | » | Gerona..... |
| 54 | » Patricio Cano Lorens..... | » | Alicante..... |
| 55 | » Pedro González Hernández..... | » | Castellón..... |
| 56 | » Juan Polo Clemente..... | » | Teruel..... |
| 57 | » Juan Fernández Cartón..... | » | León..... |
| 58 | » Mateo González Díaz..... | » | Cáceres..... |
| 59 | » Manuel Gómez Mora..... | » | Alicante..... |
| 60 | » Ramón Martínez García..... | » | León..... |
| 61 | » Enrique Moltó y Juan..... | » | Alicante..... |
| 62 | » José Sala Cardó..... | » | Lárida..... |
| 63 | » Dionisio Zapatero Salvador..... | » | Avila..... |
| 64 | » Cirilo García Jimeno..... | » | Alicante..... |
| 65 | » Fidel Fernández Rebollar..... | » | Zamora..... |
| 66 | » Emeterio Cabrero Rubiano..... | » | Idem..... |
| 67 | » José Pérez Navarro..... | » | Teruel..... |
| 68 | » Alvaro Otero González..... | » | León..... |
| 69 | » Emeterio Fernández Rebollar..... | » | Zamora..... |
| 70 | » Enrique Adalid López..... | » | Sevilla..... |
| 71 | » Hortensio Rivera Castiñeiras..... | » | Orense..... |
| 72 | » José Gargajo Rodríguez..... | » | León..... |
| 73 | » Mauricio Carmona Rodríguez..... | » | Zamora..... |
| 74 | » Marcelino González Gamazo..... | » | Burgos..... |
| 75 | » Francisco Cosío Gutiérrez..... | » | Avila..... |
| 76 | » Antonio Rubio Pérez..... | » | Zamora..... |
| 77 | » Gil Blanco Gazapo..... | » | Idem..... |
| 78 | » Gerardo Puente Torices..... | » | León..... |
| 79 | » José Rodríguez Alvarez..... | Incompleta temporera mixta de Labaniego..... | Idem..... |
| 80 | » Gregorio Centeno Fernández..... | Idem id. de Banecidas..... | Idem..... |
| 81 | » Isaac Fernández Muñiz..... | Idem id. de Rivota..... | Idem..... |
| 82 | » Juan Pereira Rodríguez..... | » | Idem..... |
| 83 | » Antonio Valcarlos González..... | » | Idem..... |
| 84 | » Lorenzo Rodríguez González..... | » | Idem..... |
| 85 | » Timoteo Rodríguez Marcos..... | » | Idem..... |
| 86 | » Bernardo Alvarez López..... | » | Idem..... |
| 87 | » Fermín Alvarez Díez..... | » | Idem..... |

| Núm. de orden | NOMBRES | ESCUELA QUE DESEMPEÑAN | Provincia |
|---------------------|--|--|------------------|
| 88 | D.ª María Escudé Losada..... | Elemental de niñas de Oencia..... | León..... |
| 89 | » Dominga Ramos Villar..... | Auxiliar de Navalvillar de Pola..... | Badajoz..... |
| 90 | » Francisca García Serrano..... | Elemental de niñas de Orense..... | Guadalajara..... |
| 91 | » Domitila Alvarez García..... | Idem id. de San Pedro de Oloros..... | León..... |
| 92 | » Victoria Mariscal García..... | Incompleta mixta de Jaraba..... | Zaragoza..... |
| 93 | » Regelia Velasco del Campo..... | Idem id. de San Feliz de Torio..... | León..... |
| 94 | » Blasa Calafate Mancobo..... | Idem id. de Revilla de Pomar..... | Palencia..... |
| 95 | » Antonia Pérez Villamil..... | Idem id. de Igüña..... | León..... |
| 96 | » Emilia Herrero Elouo..... | Idem id. de Sastovenia de la Valdencia..... | León..... |
| 97 | » Adela Villa Beltrán..... | Idem id. de Prado..... | León..... |
| 98 | » Eugenia Hernández Vaquero..... | Idem id. de Zambroncinos..... | León..... |
| 99 | » María de Mena Moraloja..... | Idem id. de Valdemolinos..... | Ávila..... |
| 100 | » Concepción Otero Blanco..... | Idem id. de Santa Columba de Somozas..... | León..... |
| 101 | » Tomasa Parrado Martínez..... | Idem id. de Izaga..... | León..... |
| 102 | » Jués Pérez Alonso..... | Idem id. de Ragnoras..... | León..... |
| 103 | » Hiloria Blanco Vázquez..... | Idem id. de Villagatón..... | León..... |
| 104 | » Faustina Aramudía Gopuza..... | Idem id. de Aranzazu..... | Bilbao..... |
| 105 | » Berardina San Blas Cuervo..... | Idem id. de La Vecilla..... | León..... |
| 106 | » Esperanza Alfranca Obadías..... | Idem id. de Has de Abojo..... | Soria..... |
| 107 | » Emilia Guarido Campos..... | Idem id. de Noguerras..... | Teruel..... |
| 108 | » Josefa Fernández Borrego..... | Idem id. de Villanueva del Carnero..... | León..... |
| 109 | » María Muñoz González..... | Idem id. de Murias de Rechivaldo..... | León..... |
| 110 | » Isabel Vizán Fernández..... | Idem id. de Ribera de la Polvorosa..... | León..... |
| 111 | » María Prieto Díez..... | Idem id. de Santalla..... | León..... |
| 112 | » María de Prado Lagarejos..... | Idem id. de Navianos de la Vega..... | León..... |
| 113 | » Francisca Alonso de la Fuente..... | Idem id. de Quintanilla del Valle..... | León..... |
| 114 | » María González Orejas..... | Idem id. de La Losilla..... | León..... |
| 115 | » Feliciano Llamas Rabanal..... | Idem id. de Manzacada..... | León..... |
| 116 | » Gregoria Arcauz Aparicio..... | Idem id. de Cubilla..... | Soria..... |
| 117 | » Aurea González Vallinas..... | Idem id. de Morgovejo..... | León..... |
| 118 | » Regina Valladares Fernández..... | Idem id. de Combarros..... | León..... |
| 119 | » Aniceta Méndez Rodríguez..... | Idem id. de Redipueñas..... | León..... |
| 120 | » María Viñuela Guarido..... | Idem id. de Los Rabanales..... | León..... |
| 121 | » María del Carmen Prada González..... | Idem id. de Villanueva..... | León..... |
| 122 | » Angola Parrado Martínez..... | Idem id. de Los Valdescosos..... | León..... |
| 123 | » Pilar Gutiérrez Rodríguez..... | Idem id. de Villar de Carvós..... | León..... |
| 124 | » Josefa Barrio Gago..... | Idem id. de Santa Columba de los Monjes..... | Zamora..... |
| 125 | » Ana Lloiden Rodríguez..... | Idem id. de Parada del Rio..... | León..... |
| 126 | » María Traba Tumes..... | Idem id. de Sobreda..... | León..... |
| 127 | » Manuela Gallego Rodríguez..... | Idem id. de Toral de Fondo..... | León..... |
| 128 | » Jués Peral Blanco..... | Idem id. de Viveros..... | León..... |
| 129 | » María Villar García..... | Idem id. de Fresno de La Sierra..... | León..... |
| 130 | » Beatriz Berdeyes de Francisco..... | Idem id. de Villalibre..... | León..... |
| 131 | » Casilda Costoso Fernández..... | Idem id. de Barrillos de los Aramadas..... | León..... |

| N.º de orden | NOMBRES | ESCUELA QUE DESEMPEÑAN | Provincia | TIEMPO de servicio en propiedad con sueldo mayor ó igual al de la vacante que solicita | | | MATOR usado distribuido en propiedad | Servicios en la carrera en propiedad | | Oposiciones | TÍTULO | Servicios interinos | | | ESCUELA para que se le propone | Dotación | TIEMPO de servicios en la última Escuela | | |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------|--|-------|------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|-------------|---------------------|---------------------|------|-------|---|----------|--|------|------|
| | | | | Años | Meses | Días | | Años | Meses | | | Días | Años | Meses | | | Días | Plan | Años |
| 183 | D.ª Adelaida Tiedra Astudillo | Incompleta mixta de Foncebadón | León | | | | 125 | 3 | | | Superior | 2 | 6 | 4 | | | | | |
| 184 | » Escolástica González Torres | Idem id. de Cascanes | Idem | | | | 125 | 1 | 23 | | Idem | 3 | 2 | 20 | | | | 1 23 | |
| 185 | » Victorina Villar García | Idem id. de Villarin y Robledo | Idem | | | | 125 | 1 | 22 | | Elemental | 1 | 4 | | | | | 1 22 | |
| 186 | » Brigida Montiel | Idem id. de Santa Cruz de Montas | Idem | | | | 125 | 1 | 3 | | Idem | | 7 | 3 | | | | 1 3 | |
| 187 | » Rafaela Hernández Iglesias | | | | | | | | | | Superior | 3 | 6 | 21 | | | | | |
| 188 | » Leandra Bárcona Bayo | | | | | | | | | | Idem | 3 | 1 | 13 | | | | | |
| 189 | » Cándida Liedo Alvarez | | | | | | | | | | Idem | 2 | 5 | 20 | | | | | |
| 190 | » Catalina del Campo Jiménez | | | | | | | | | | Idem | 2 | | 20 | | | | | |
| 191 | » Beatina Trillo Trifanés | | | | | | | | | | Idem | 1 | 11 | 4 | | | | | |
| 192 | » Consolación Antolin Palacios | | | | | | | | | | Idem | 1 | 8 | 14 | | | | | |
| 193 | » María Rodríguez Arebayos | | | | | | | | | | Idem | 1 | 5 | 7 | Incompleta mixta temporera de Tabladas, Ayuntamiento de Villagatón | 125 | | | |
| 194 | » Prisciliana Suárez Barrio | | | | | | | | | | Idem | 1 | 1 | 27 | Idem id. de Golpejar, Ayuntamiento de Rodizmo | 125 | | | |
| 195 | » Dolores Crecente Penado | | | | | | | | | | Idem | 1 | 1 | 27 | | | | | |
| 196 | » Julia Pérez del Olmo | | | | | | | | | | Idem | | 9 | 23 | | | | | |
| 197 | » Manuela de Paz Bartolomé | | | | | | | | | | Idem | | 9 | 20 | Incompleta mixta temporera de Secarejo, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar | 125 | | | |
| 198 | » Agustina Fernández López | | | | | | | | | | Idem | | | | Idem id. de Mellanzas, Ayuntamiento de Gradedes | 125 | | | |
| 199 | » Hortensia Salgado Corrales | | | | | | | | | | Elemental | 1 | 5 | 16 | Idem id. de Campañana, Ayuntamiento de Lago Carucedo | 125 | | | |
| 200 | » Benafida Rodríguez Cansaco | | | | | | | | | | Idem | 1 | 5 | 10 | | | | | |
| 201 | » María Rodríguez Fernández | | | | | | | | | | Idem | 1 | 4 | 16 | Idem id. de Valdescapa, Ayuntamiento de Villazanzo | 125 | | | |
| 202 | » Candelaria Fernández Santos | | | | | | | | | | Idem | 1 | 4 | 11 | Idem id. de Roderos, Ayuntamiento de Villatriel | 125 | | | |
| 203 | » Emilia Montero Martínez | | | | | | | | | | Idem | | 9 | 2 | | | | | |
| 204 | » Matilde Méndez Rodríguez | | | | | | | | | | Idem | | 1 | 15 | Idem id. de Soguillo, Ayuntamiento de Laguna Dalga | 125 | | | |
| 205 | » Emilia Mata Sacristán | | | | | | | | | | Idem | | | 10 | | | | | |
| 206 | » Leonor Cachón Cordero | | | | | | | | | | Idem | | | | Idem id. de Villalquita, Ayuntamiento de Valdepolo | 125 | | | |
| 207 | » María Tordesillas Fernández | | | | | | | | | | Idem | | | | | | | | |
| 208 | » Plácida Alvarez y Alvarez | Incompleta mixta temporera de Armada | León | 4 | 5 | 8 | 125 | 4 | 5 | 8 | Certificado aplicat | | | | Id. id. de Bedilluera, Ayuntamiento de Valdelugueros | 125 | 4 | 5 | 8 |
| 209 | » Irene Rodríguez Burón | | | | | | | | | | Idem | 1 | 9 | 6 | Id. id. de Mirantes, Ayuntamiento de Barricas de Luna | 125 | | | |

Siendo desestimadas las instancias de D. Francisco Ontanilla, por falta de reintegro en la hoja de servicios y certificación de conducta; las de D. Antonio González, D. Pedro Rodríguez, don Pedro Alonso, D. Nicolás García y D. Narciso Domínguez, por no justificar tener título profesional; la de D. Silvino Bravo, por haber dejado la enseñanza; la de D. Fructuoso González, por estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria del concurso, y la de D. Gustavo Bolaños, por haberse recibido fuera de plazo.

Se desestiman también las de D.ª Vicenta Carpintero, D.ª María García Rivas, D.ª Modesta Bajo, D.ª María Paz Rodríguez, D.ª Obdulia Dotti, D.ª María Cruz, D.ª Saturnina Pérez, D.ª Serafina Rebobeiro, D.ª Clara Codesol, D.ª Elipiana Fernández y D.ª Demetria Fernández, por no justificar tener título profesional; las de D.ª Bernarda Garrote y D.ª María González Enriquez, por no estar en papel competente sus hojas de servicio; la de D.ª Avelina Novas, por estar fuera de la enseñanza, y la de D.ª Aurelia Osorio, por haberse recibido después de cerrado el plazo de la convocatoria.

León 26 de Agosto de 1902.—Juan Eloy Díaz-Jiménez.—José Buceta Fernández.—Florencio González.
 Sesión de 17 de Octubre de 1902.—La Junta acordó conforme con la Ponencia.—P. A. de la J.: El Secretario, Manuel Capelo.